

|                     |                                                                                                                   |               |            |      |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|------|------------|
| CODI DE VERIFICACIÓ | <br>523F 1U07 140U 4D28 05GY    |               |            |      |            |
| EXPEDIENT NÚM.      | CLT/2023/998                                                                                                      | DOCUMENT NÚM. | CLT17I09B2 | DATA | 05-12-2023 |
| ÀREA                | Àrea de Serveis a les Persones                                                                                    |               |            |      |            |
| UNITAT              | Cultura                                                                                                           |               |            |      |            |
| ASSUMPTE            | Subvencions destinades al foment de la divulgació de la cultura popular i tradicional de Sabadell, 2024, CUSCPT24 |               |            |      |            |

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la divulgación de la cultura popular y tradicional de Sabadell, para el año 2024.

### Código de convocatoria: CUSCPT24

#### 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, para el fomento de la divulgación de la cultura popular y tradicional de Sabadell, para el año 2024.

#### 2. Condiciones

Las condiciones para solicitar las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por el texto refundido de las bases específicas para el fomento de la divulgación de la cultura popular y tradicional de Sabadell aprobadas por decreto núm. 1522/2012 del Teniente de Alcalde de Presidencia y Servicios a las Personas, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sabadell el 23 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) número 10, del 12 de enero de 2009, y por la normativa general de subvenciones.

#### 3. Dotación

La dotación máxima es por importe total de 81.000,00€, para su financiamiento se aprueba un gasto de carácter plurianual que se imputará al presupuesto municipal conforme el siguiente detalle:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | % sobre el total máximo de consignación presupuestaria |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| 2024      | 209-3342-48200            | 52.650,00€ (65%)                                       |
| 2025      | 209-3342-48200            | 28.350,00€ (30%)                                       |

#### 4. Plazos

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones tiene que ser del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona) previa comunicación al mismo por parte de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses, contados a partir de la fecha de fin de la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

#### 5. Solicitudes

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 5 del Texto Refundido de las Bases Específicas y que se presente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sabadell (<https://seu.sabadell.cat/opensiac/action/tramites?method=enter>). Así mismo, se podrá presentar a cualquier lugar de los que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Criterios de valoración de las solicitudes

|    |                                                                                                                                                      |                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1. | El interés general de la actividad para la ciudad                                                                                                    | Hasta 15 puntos |
| 2. | Impacto y repercusión territorial del proyecto                                                                                                       | Hasta 15 puntos |
| 3. | La estabilidad, contenido y continuidad de la propuesta                                                                                              | Hasta 15 puntos |
| 4. | Viabilidad y financiamiento del proyecto                                                                                                             | Hasta 10 puntos |
| 5. | Concreción, calidad y claridad del proyecto                                                                                                          | Hasta 10 puntos |
| 6. | Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial de la entidad solicitante                                          | Hasta 10 puntos |
| 7. | Los valores interculturales y los aspectos que potencien la relación, participación e integración de la comunidad                                    | Hasta 10 puntos |
| 8. | La creación de nuevos referentes culturales dentro del marco de la cultura popular, tradicional y festiva con voluntad de continuación en el tiempo. | Hasta 10 puntos |
| 9. | Las acciones de formación y sensibilización de la ciudadanía en el conocimiento de la cultura popular, tradicional y festiva                         | Hasta 5 puntos  |

#### 7. Resolución y notificación

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, órgano competente que tiene atribuida esta función de acuerdo con la estructura municipal ejecutiva. La resolución de concesión o denegación se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento y se podrá consultar a través del tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la Administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de Subvenciones.

|                     |                                                                                                                   |               |            |      |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|------|------------|
| CODI DE VERIFICACIÓ | <br>523F 1U07 140U 4D28 05GY    |               |            |      |            |
| EXPEDIENT NÚM.      | CLT/2023/998                                                                                                      | DOCUMENT NÚM. | CLT17I09B2 | DATA | 05-12-2023 |
| ÀREA                | Àrea de Serveis a les Persones                                                                                    |               |            |      |            |
| UNITAT              | Cultura                                                                                                           |               |            |      |            |
| ASSUMPTE            | Subvencions destinades al foment de la divulgació de la cultura popular i tradicional de Sabadell, 2024, CUSCPT24 |               |            |      |            |

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

Sabadell, en la fecha de la firma electrónica

Cortes Serra, Eloi Ismael  
Tinent d'Alcalde de l'Àrea de Serveis a les Persones